

Tercero.- Publicar este acuerdo de encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surta efecto desde la fecha de su aprobación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan."

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de mayo de 2017.

La Consejera Directora, pdf res 1004/15.- El Jefe del Servicio, Vicente González Colino.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

3572

76766

Resolución de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Directores de las Áreas de Hacienda y Servicios Económicos, de Presidencia y Planificación y de Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecisiete, acordó:

"Primero.- Designar al funcionario Don Francisco Padrón García-Talavera, con D.N.I. nº 32037845-H en quien concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para la provisión del puesto con nº de R.P.T. 020001001, denominado "Director del Área de Presidencia y Planificación", con nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 135,14.

Segundo.- Designar a la funcionaria Doña María Mercedes López Fajardo, con D.N.I. nº 45441595-N, en quien concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para la provisión del puesto con nº de R.P.T. 030001001, denominado "Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos", con nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 135,14.

Tercero.- Designar a la funcionaria Doña Rosario del Carmen Hernández Eugenio, con D.N.I. nº 42915408-F, en quien concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para la provisión del puesto con nº de R.P.T. 050001001, denominado "Director del Área de Seguridad Ciudadana", con nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 135,14.

Cuarto.- Los funcionarios designados cesarán en sus actuales puestos de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, así como en la intranet y web municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de junio de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

## Área de Seguridad Ciudadana

#### ANUNCIO

3573

71961

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna".

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante 30 días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio

Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de mayo de 2015.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad (Decreto nº 1102/2015, de 10 de julio), José Jonathán Domínguez Roger.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO

3574

71734

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública a la aprobación inicial del "Reglamento de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma", acordado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2017 y elevado automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

##### Exposición de motivos.

Las funciones que por mandato constitucional la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53 atribuye a los integrantes de las Policías Locales, son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, aptitudes que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La Ley Orgánica 2/1986, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en su artículo 39 señala con precisión cuáles son las facultades concretas de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la mencionada Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prevé la posibilidad de que por parte de las Comunidades Autónomas se puedan aprobar disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales sobre régimen estatutario.

La segunda actividad se encuentra regulada en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 8/1997 de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Según el artículo 40f) de la Ley 9/2007, de 13 de abril, que modifica el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, las causas determinantes para el pase a la segunda actividad son dos: primera, la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial, según dictamen médico; segunda, por razón de edad, que en ningún caso será inferior a 57 años.

En cualquier caso, se trata de circunstancias que merman las capacidades de los Policías Locales, pero que no son suficientes para la jubilación por incapacidad permanente aunque les permita ejercer otras funciones dentro de la misma administración municipal.

Por regla general, los policías locales desarrollarán la segunda actividad en el mismo Cuerpo al que pertenecen, desempeñando otras funciones, de acuerdo con su categoría; si ello no es posible, ya por falta de plazas, ya por motivos de incapacidad propia, pueden pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo de la misma corporación local. El pase a la segunda actividad implicará que queda vacante la plaza de la actividad que abandona. En todas esas casos pasarán a ocupar una nueva plaza en la Relación de Puestos de Trabajo y dejarán vacante la plaza de policía.